



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES (CIUDAD REAL), EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Julian Nieva Delgado

SR. SECRETARIO GENERAL

D. Joaquín Avilés Morales

Sres(as) Concejales(as) adscritos al Grupo político PSOE

D. Candido Jorge Sevilla Nieto
D^a. Gemma Fuente Lopez
D^a. Isabel Diaz-benito Romero
D. Juan Lopez-pablo Rodriguez-paz
D^a. Laura Carrillo Sepulveda
D^a. M^a. Isabel Quintanilla Barba
D^a. M^a. Prado Zuñiga Rodriguez
D. Manuel Jose Palacios Mira
D. Pablo Camacho Fernandez-medina
D^a. Silvia Cebrian Sanchez

Sres(as) Concejales(as) adscritos al Grupo político PP

D. Alfonso Manuel Lopez-villalta Fernandez-pacheco
D^a M^a. Josefa Aranda Escribano
D^a. M^a. Teresa Cendrero Reguera
D. Miguel Bautista Valle
D^a. Rebeca Sanchez-maroto Sanchez-migallon

Sres(as) Concejales(as) adscritos al Grupo político UCIN

D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño

SR. INTERVENTOR

D. Alfonso Nieto-sandoval Taviro

En Manzanares, siendo las 10:00 horas del día 26 de septiembre de 2022, en el Salón de Plenos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General de la Corporación, funcionario con habilitación de carácter nacional, con nombramiento en virtud de Resolución de 7 de marzo de 2019, de Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y las intervenciones de los portavoces en los asuntos incluidos en el orden del día con parte dispositiva.

En soporte audio anexo, firmado por esta Secretaría General, se recogen las intervenciones íntegras realizadas por los corporativos durante toda la sesión plenaria.

En los términos que constan en el audio adjunto, a las 1 horas, 45 minutos y 0 segundos del mismo, los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, dejan de tener la condición de asistentes a la sesión plenaria.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (Audio del 0 horas 0 minutos y 0 segundos al 0 horas, 3 minutos y 9 segundos).

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 5 de septiembre de 2022.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO ANTERIOR E INCOACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA E INCAUTACIÓN DE GARANTÍA.(Audio del 0 horas 3 minutos y 10 segundos al 0 horas, 7 minutos y 52 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente: Caducidad de procedimiento anterior e Incoación de nuevo procedimiento para resolución de Programa de Actuación Urbanizadora e incautación de garantía.	Núm. Expediente: MANZA2022/7363
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

CONSIDERANDO que con fecha 25 de septiembre de 2007, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, se acordó adjudicar la condición de Urbanizador para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora -PAU- para el desarrollo del área de reparto 22 del Plan de Ordenación Municipal a la mercantil Obras y Proyectos Manzanares SL.

CONSIDERANDO que con fecha 9 de octubre de 2007 se suscribió por Banco Popular Español aval por importe de 15.100,63€, que respondía de las obligaciones siguientes: desarrollo y ejecución, como agente urbanizador, de área de reparto 22 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (Ciudad Real).

CONSIDERANDO que la no ejecución de la urbanización en un plazo determinado constituye una obligación esencial del urbanizador, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución de la adjudicación.

CONSIDERANDO que el presente caso el incumplimiento acaecido es objetiva y únicamente

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

imputable al agente urbanizador adjudicatario, quien habría actuado con una perceptible falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin apreciarse circunstancias que puedan justificar una exoneración de su responsabilidad.

CONSIDERANDO:

-Que el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manzanares y el Agente Urbanizador Obras y Proyectos Manzanares SL, señala:

“En cumplimiento de dispuesto en la Ley del Suelo 2/1998 autonómica el Agente Urbanizador presenta ante el Ayuntamiento de Manzanares en el acto de la firma de este Convenio aval bancario, por tiempo indefinido hasta la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y como garantía ante el Ayuntamiento del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio”

-Que la actual Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación supletoria, en su artículo 213, señala:

*“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, **además**, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.”*

-Y que, en esos mismos términos, el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en la fecha de aprobación del programa de actuación urbanizadora señalaba:

*“4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, **además**, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.*

CONSIDERANDO que en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para llevar a cabo la resolución del Programa de Actuación Urbanizadora -PAU-, para el desarrollo del área de reparto 22 del Plan de Ordenación Municipal, adjudicado a la mercantil Obras y Proyectos Manzanares SL por haber incumplido la adjudicataria las obligaciones contenidas en el convenio aprobado y lo dispuesto en el artículo 110.3.d y 110.4.2 del TRLOTAU, al no haberse ejecutado las correspondientes obras de urbanización, con incautación de las garantías prestadas por Banco Popular Español, aval por importe de 15.100,63€, que respondía de las obligaciones siguientes: desarrollo y ejecución, como agente urbanizador, de área de reparto 22 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (Ciudad Real).

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de 15 días al urbanizador y a los avalistas, así como a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación.

TERCERO.- Evacuado el tramite, que se elabore propuesta y se solicite informe a la Comisión Regional de Urbanismo y, en su caso, Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, suspendiéndose el plazo máximo para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común."

CONSIDERANDO que, incoado el correspondiente expediente, se valoró por este equipo de gobierno la posibilidad de adquirir la propiedad del terreno, así como la posibilidad de adquirir la condición de agente urbanizador, si bien esta posibilidad no ha sido completada.

CONSIDERANDO que, por ese motivo, se paralizó el expediente administrativo incoado, expediente que, a día de hoy, se encuentra caducado al haber transcurrido el plazo de ocho meses establecido en la normativa de aplicación.

CONSIDERANDO que el pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente administrativo incoado en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Incoar, nuevamente, el procedimiento para llevar a cabo la resolución del Programa de Actuación Urbanizadora -PAU-, para el desarrollo del área de reparto 22 del Plan de Ordenación Municipal, adjudicado a la mercantil Obras y Proyectos Manzanares SL por haber incumplido la adjudicataria las obligaciones contenidas en el convenio aprobado y lo dispuesto en el artículo 110.3.d y 110.4.2 del TRLOTAU, al no haberse ejecutado las correspondientes obras de urbanización, con incautación de las garantías prestadas por Banco Popular Español, aval por importe de 15.100,63€, que respondía de las obligaciones siguientes: desarrollo y ejecución, como agente urbanizador, de área de reparto 22 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (Ciudad Real).

TERCERO.- Que se incorpore al expediente administrativo copia autentica del expediente administrativo incoado en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2020.

CUATRO.- Nombrar instructor del expediente al Secretario General del Ayuntamiento, D. Joaquín Avilés Morales y secretaria a la funcionaria D^a. Isabel Muñoz Huerta.

QUINTO.- Otorgar trámite de audiencia por plazo de 15 días al urbanizador y a los avalistas, así como a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación.

SEXTO.- Evacuado el trámite, que se elabore propuesta y se solicite informe a la Comisión

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Nº 10/2022

Ayuntamiento de Manzanares

Regional de Urbanismo y, en su caso, al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, suspendiéndose el plazo máximo para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común."

CONSIDERANDO que, en el plazo concedido para formular alegaciones, no se han formulado.

VISTO el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal en fecha 09/05/2022 .

VISTO el informe propuesta de resolución del Secretario General del Ayuntamiento e instructor del expediente, de fecha 11 de mayo de 2022.

VISTO el informe favorable emitido por la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de fecha 30 de agosto de 2022.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento por parte del Agente Urbanizador de las previsiones contenidas en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Manzanares y Obras y Proyectos Manzanares, S. L., de fecha 11 de diciembre de 2007, el cual es acaecido objetiva y únicamente imputable al agente urbanizador adjudicatario.

SEGUNDO.- Resolver del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de desarrollo del área de reparto 22 del Plan de Ordenación Municipal, por haber incumplido la adjudicataria las obligaciones contenidas en el convenio aprobado y lo dispuesto en el TRLOTAU, en base a los fundamentos que constan en la parte expositiva.

TERCERO.- Incautar de la garantía prestada con fecha 9 de octubre de 2007, por Banco Popular Español aval por importe de 15.100,63€, que respondía de las obligaciones siguientes: desarrollo y ejecución, como agente urbanizador, de área de reparto 22 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares.

CUARTO.- Requerir al avalista para que ingresen a este Ayuntamiento el importe de las garantías incautadas, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES68 2100 1641 3102 0000 4086, de la que es titular este Ayuntamiento.

QUINTO.- Considerando que no se han concluido las obras de urbanización, ni aprobado ni inscrito en el registro de la propiedad el correspondiente proyecto de reparcelación, ni se tiene constancia de la asistencia de tercero propietarios que hayan contribuido mediante el pago de cuotas de urbanización:

- No determinar edificabilidad de terrenos incluidos en el área de reparto.
- No iniciar procedimiento para la reclasificación de terrenos incluidos en el área de reparto.
- No incoar procedimiento para acordar una nueva programación de los terrenos.
- No incoar, en su caso, los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico a efectos de que se proceda a realizar las inscripción procedentes.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

En septiembre de dos mil siete, el Ayuntamiento de Manzanares firmó un convenio con la mercantil Obras y Proyectos Manzanares Sociedad Limitada para el desarrollo del área de reparto veintidós, habiendo depositado la citada empresa un aval de quince mil cien euros. En octubre dos mil veinte se inició un expediente administrativo al no haberse ejecutado las obras de urbanización. El objeto y el objetivo era resolver la adjudicación. Este expediente quedó paralizado ante la posibilidad de ser adquirida la propiedad por el Ayuntamiento y convertirse así en agente urbanizador. La no respuesta de los propietarios a la oferta del Ayuntamiento hace que esta actuación no se lleve a cabo, produciéndose la caducidad del expediente. En la sesión plenaria de fecha de veintiocho de marzo dos mil veintidós se adopta nuevamente el acuerdo del expediente administrativo para resolver la adjudicación en los mismos términos que los recogidos en el pleno de dos mil veinte, declarando además la caducidad del expediente administrativo incoado en sesión plenaria en fecha del veintiséis de octubre de dos mil veinte, evacuado el trámite por parte de la Comisión Regional de Urbanismo en sesión celebrada el día treinta agosto dos mil veintidós, la misma informa favorablemente la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del área reparto veintidós y visto el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal con fecha nueve mayo de los corrientes por todo ello, nuestro grupo va a estar a favor de la propuesta.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Pues tal y como ha relatado mi compañera, en el año dos mil siete, mediante acuerdo Plenario se adjudicó el desarrollo del área de reparto veintidós del POM a la mercantil Obras y Proyectos Manzanares, la cual depositó un aval de quince mil cien euros aproximadamente para responder a sus obligaciones. En octubre de dos mil veinte, también mediante acuerdo plenario se procedió a la incoación del expediente para la resolución de este programa, al no haberse ejecutado las obras por causas imputables únicamente al agente urbanizador con incautación de la garantía prestada, el expediente se paralizó al plantearse el equipo de Gobierno la adquisición de la propiedad del terreno para su urbanización, opción que finalmente fue desestimada y que tuvo como consecuencia la caducidad del mismo. En el pleno correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós se declaró la caducidad del primer expediente por las razones expuestas y se incoó nuevo expediente a los fines ya descritos, sin que hayan presentado alegaciones y constando informe del Servicio Técnico Municipal, así como informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo, proponiéndose al pleno en este punto del orden del día, básicamente, declarar el incumplimiento del agente urbanizador, resolver el programa y proceder a la incautación de la garantía, por todo lo cual nuestro voto será a favor de la propuesta.

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Pues sin ánimo de volver a reiterar lo que los portavoces de los grupos de la oposición ya han explicado, que se trata del último trámite para resolver este Programa de Actuación Urbanizadora del área de reparto veintidós, que es una de las puertas de entrada que tienen los viajeros que llegan tanto por ferrocarril como por autobús a nuestra ciudad, en el mes de marzo, como se ha dicho iniciamos este nuevo

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

expediente, se dió trámite de audiencia para alegaciones a los interesados, no pusieron ninguna y visto el informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo, nuestro grupo municipal también va a estar a favor de la propuesta en todos sus términos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- RECLAMACIÓN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES. (Audio del 0 horas 7 minutos y 53 segundos al 0 horas, 12 minutos y 55 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para recuperar el equilibrio financiero del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado mediante la correspondiente compensación, SE INFORMA:

Antecedentes

ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. (en adelante Acciona) es titular del contrato administrativo para la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Municipio de Manzanares, que le fue otorgado con fecha 1 de enero de 2001, por un período de 25 años. El objeto del contrato es la concesión de la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio, con arreglo al Reglamento de Servicio, a las Ordenanzas reguladoras de las tarifas, y al pliego de prescripciones.

En concreto, la cláusula 8 del pliego dispone: El Ayuntamiento de MANZANARES, en los términos establecidos en el Art. 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión. Las rupturas del equilibrio económico-financiero en cualquier sentido se compensaran mediante modificaciones de las tarifas o del canon de la concesión según determine el Ayuntamiento. Y también dispone: Si no hay alteración de las prestaciones solicitadas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas, ni se producen circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que determinen la ruptura de la economía de la concesión en cualquier sentido, las tarifas serán las siguientes:

- Para los tres primeros años de concesión las vigentes en este momento. [...]
- Para los años siguientes, hasta finalizar la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en el Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al periodo de doce meses anteriores.

Consideraciones

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

PRIMERA. Acciona alega en primer lugar la existencia legalmente reconocida de una situación de "riesgo imprevisible". Para ello cita el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Y también el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, que modifica el anterior.

Es importante señalar que estas normas se dictan para posibilitar la revisión de precios en los contratos públicos de obras, no en otro tipo de contratos públicos, como dispone el propio título del Real Decreto-ley 3/2022. Además, el preámbulo de la norma se refiere a contratos de obras en los que no es posible afrontar la revisión de precios con el mecanismo la revisión periódica y predeterminada de precios previsto en el artículo 103 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Imposibilidad que se da en aquellos contratos de obras cuyos pliegos no incorporan revisión de precios, así como en aquellos que, incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe.

En definitiva, estos Reales Decretos-leyes no resultan de aplicación al contrato de concesión del servicio del que es titular Acciona puesto que la legislación aplicable es Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 13/1995, de 18 de Mayo). En esta ley existe una posibilidad de revisiones de precio mucho más amplia que en la ley actual y, por tanto, para llevar a cabo estas revisiones no es necesario acceder al procedimiento excepcional que permite el Real Decreto-ley 3/2022.

Con arreglo a legislación aplicable al contrato y a lo previsto en él se han venido produciendo las revisiones anuales de las tarifas, aplicando la variación del IPC entre dos meses de agosto consecutivos. En este año, el aumento de precios de la energía ha tenido un innegable impacto en el IPC en su conjunto, de modo que su incremento en el período agosto 2021 – agosto 2022 ha sido del 10,549%. Esto va a suponer que las tarifas del servicio, que constituyen la remuneración del concesionario aumenten en dicho porcentaje en 2023. Sin duda este aumento puede calificarse de extraordinario puesto que en los más de veinte años de vigencia del contrato el aumento de tarifas no había nunca alcanzado el 5%.

SEGUNDA. Según los datos económicos del servicio facilitados por Acciona, los costes del servicio en 2021 ascendieron a 1.754.644,58 euros, de los cuales la energía eléctrica supuso 414.212,03 euros, esto es, el 23,61 % del total. Sin embargo, Acciona indica en su solicitud que los costes de energía han pasado de representar un 29% antes de las causas sobrevenidas a un 52% de los costes del contrato.

Hay que hacer notar que frente a unos ingresos que van a subir en 2023 más de un 10,5%, no todos los costes de Acciona han ascendido en la misma proporción. Es notorio que los costes salariales están lejos de experimentar una variación similar a la sufrida por el IPC. Igualmente, hay conceptos de coste fijo de notable importe como la amortización del canon de la concesión (345.029,03 euros) o los intereses de la financiación del canon (201.928,37 euros). Los costes salariales supusieron el 14,27% de los costes totales y los costes relacionados con el canon de la concesión el 31,17%. Es decir, la subida global de tarifas financia costes que suben más, que suben menos o que no suben. Todo ello de acuerdo con los términos de la concesión.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

TERCERA: Como dispone el contrato, las rupturas del equilibrio económico-financiero en cualquier sentido se compensaran mediante modificaciones de las tarifas o del canon de la concesión según determine el Ayuntamiento. A pesar de ello, Acciona pretende que la compensación se lleve acabo, obligatoriamente y sin que el Ayuntamiento pueda determinar otra cosa, mediante compensación.

El proceso inflacionario derivado del aumento de precios de los combustibles está obligando a los gobiernos nacionales y de la Unión Europea a afrontar medidas para atajarlo. Por otra parte, este alza de los combustibles tiene unas causas relacionadas con la guerra en Ucrania cuya evolución futura no resulta fácil de prever. De igual forma que se ha producido un notable aumento en los precios de los combustibles podría suceder que las medidas que adopten las distintas autoridades o la evolución de la situación en Ucrania provoquen un descenso en estos precios que se traslade (como lo ha hecho su ascenso) a los precios de la electricidad y a los precios de consumo en general. Si se acepta el mecanismo de compensación que solicita Acciona, esto podría llevar a que en el futuro Acciona tuviese que abonar al Ayuntamiento una cantidad indeterminada por haberse desequilibrado la economía de la concesión a su favor.

El contrato prevé un mecanismo de corrección automática para evitar el desequilibrio de concesión que consiste en la variación de las tarifas de acuerdo con la variación interanual del IPC. Y conviene recordar que el desequilibrio puede darse en los dos sentidos, a favor del concesionario y a favor del Ayuntamiento. Precisamente por ello, el mecanismo de corrección previsto en el contrato ha funcionado algunos años en el sentido de minorar las tarifas, cuando la evolución del IPC ha sido negativa.

El proceso inflacionario que se vive en España está elevando los costes de la concesionaria, eso es evidente. Pero también lo está haciendo con los costes del Ayuntamiento que precisa de combustibles y energía eléctrica (entre otros recursos) para prestar los servicios públicos. Por tanto, el aumento de costes sufrido por el concesionario no ha supuesto una mejora correlativa en la posición del Ayuntamiento concedente. Por el contrario, también el Ayuntamiento ha sufrido este aumento. En definitiva, el equilibrio de las posiciones relativas de concedente y concesionario no ha variado en contra de este; ambas partes del contrato están sufriendo las consecuencias del proceso inflacionario que padecemos.

Conclusión

Por todo expuesto, considero que procede desestimar la solicitud presentada y llevar a cabo la revisión de tarifas de acuerdo con lo previsto en el contrato.”

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

Se trae a pleno la solicitud de presentada por Acciona Agua Servicios para recuperar el equilibrio financiero del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado mediante la correspondiente compensación. Acciona alega la existencia legalmente reconocida de una situación de riesgo imprevisible que, según la concesionaria, es debido al incremento desmesurado en el precio de la energía eléctrica y, en consecuencia, en el incremento de los costes asumidos contractualmente. Este grupo municipal, entiende que el mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión debe realizarse en los términos de contrato y su normativa reguladora, que detallan los

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

supuestos, condiciones y mecanismos referidos a este mantenimiento del equilibrio financiero. Entendemos también que el contrato administrativo se ejecuta siempre, arriesgó y ventura del contratista, y que la concesión de un servicio implica al concesionario un riesgo operacional en la explotación de dicho servicio, suponiendo una exposición real a la incertidumbre del mercado. Vista la solicitud presentada por Acciona Agua, teniendo en cuenta el informe de Intervención, en el que se propone desestimar la solicitud presentada y llevar a cabo la revisión de las tarifas de acuerdo con lo previsto en el contrato, nuestro voto va a ser a favor de la propuesta.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Como todos sabemos, Acciona Agua es la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado desde el año dos mil uno por un periodo de veinticinco años. A grandes rasgos y en base a esa concesión, el Ayuntamiento de Manzanares tiene el compromiso de mantener el equilibrio económico financiero de la misma mediante modificaciones en las tarifas o en el canon. Acciona ha presentado una reclamación alegando que se ha producido ese desequilibrio económico por la existencia de un riesgo imprevisible y pretende la revisión de las tarifas en base a determinadas normas que, según indica el informe de Intervención, no resultan de aplicación a este tipo de contratos. Además el citado informe del servicio de Intervención señala que la concesionaria va a experimentar un incremento de sus ingresos como resultado de la actualización de las tarifas conforme a la subida del IPC y el propio Ayuntamiento también se encuentra afectado por la influencia del proceso inflacionario en los costes de los combustibles y de la energía eléctrica, por lo que, en definitiva, concluyen que procedería a rechazar la solicitud presentada por Acciona Agua. Por estas razones, y conforme a los argumentos expuestos en el informe citado, nuestro voto será a favor de la propuesta para la desestimación de la solicitud presentada por la concesionaria.

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Como ya han relatado las portavoces de los grupos de la oposición la propuesta que traemos ahora es para la desestimación de la reclamación para el reequilibrio económico del contrato del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado que hace la empresa concesionaria del mismo, que, como saben es Acciona Agua. La empresa aduce como condiciones imprevisibles en el momento en el que firmó el contrato en dos mil uno, el incremento actual de los costes de la energía, lo que hace, según ellos, su contrato de gestión, inviable desde el punto de vista económico, y pretende que el Ayuntamiento le abone una cantidad superior a trescientos once mil euros para, según ellos, llegar a compensar este sobrecoste de energía de este último año, que se produzca el reequilibrio del contrato, así como que pretenden ir emitiendo facturas similares para que les vayamos abonando dichas diferencias en periodo futuros. Para analizar y contestar a su solicitud, el servicio de intervención, ha realizado un informe en el que detalla que el contrato que firmó la empresa sí que contempla la actualización y revisión de los precios y que, en concreto, se realiza en base a la variación interanual del IPC, que unos años es positiva y que otros años es negativa, pero que recoge en cualquier caso las variaciones de precios y también, en general, y también en particular, las variaciones de los precios de la energía y que de esta forma, la empresa puede compensar los incrementos de costes que tenga la misma y, en definitiva, también en la misma proporción. Es en base a este informe y a los términos del contrato que rige la relación entre Acciona y el Ayuntamiento, que nuestro grupo municipal va a estar a favor de desestimar esta propuesta de reclamación de Acciona de agua.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACOMETIDA A LAS REDES GENERALES DE AGUA Y ALCANTARILLADO. (Audio del 0 horas 12 minutos y 56 segundos al 0 horas, 33 minutos y 52 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“La tarifa aplicada actualmente entró en vigor el 1 de enero de 2022. De acuerdo con el contrato de concesión del servicio de suministro de agua y alcantarillado, una vez transcurridos los tres primeros años de la concesión, las tarifas serán las del año anterior actualizadas en el Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de doce meses anteriores. Esta variación ha sido del 10,549 por ciento.

Así pues, se propone la siguiente modificación en la ordenanza:

La tarifa contenida en el artículo 5 de la ordenanza queda redactada como sigue:

TARIFA:

1. Por acometida a la red general de abastecimiento	101,61 euros
2. Por m.l. o fracción de tubería de la red de abastecimiento	131,423875 euros
3. Por m.l. o fracción de tubería de la red de saneamiento	131,423875 euros

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2023, una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

Como recoge la propuesta de acuerdo que se nos trae a pleno se trata de la de la actualización anual de la tarifa contenida en esta ordenanza conforme al Índice de Precios al Consumo y cuya variación correspondiente al periodo de doce meses anteriores ha sido de diez coma cincuenta y cuatro por ciento. Al

Al ser una actuación que se establece y en el contrato de concesión nuestro voto va a ser a favor de la propuesta.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

Pues si en este punto del orden del día votamos para dar estricto cumplimiento al contrato de concesión del servicio de suministro de agua y alcantarillado, que establece que las tarifas a aplicar serán las del año anterior, actualizadas al IPC. Lamentablemente la variación del IPF en España ha sido del diez coma quinientos cuarenta y nueve por ciento. La inflación, a la que se le conoce como el impuesto de los pobres porque las personas con rentas más bajas son las más afectadas y que compromete seriamente las economías con ingresos medios, alcanzaba en el mes de junio, en nuestro país los dos dígitos y en el mes de julio nos situamos en el nivel más alto desde el año mil novecientos ochenta y cuatro, con una subida del diez coma ocho, según los datos publicados por el INE. Por lo tanto, las tarifas de acometidas a la red de agua que se regulan en el artículo cinco de la ordenanza experimentarán esta subida a partir de enero de dos mil veintitrés. En este caso tenemos las manos atadas por un contrato y consideramos que la Administración debe cumplir con lo que firma, por lo que nuestro voto tiene que ser a favor de la legalidad. Pero porque no nos queda más remedio. Pero también queremos hacer constar nuestra crítica rotunda a las políticas socialistas que nos han conducido a esta situación. Y no me hablen, señores del equipo de gobierno, de la guerra de Ucrania, de la pandemia, de la crisis energética y de sursum corda, porque todo eso ya nos lo sabemos y sabemos que afectan a estas subidas. Pero es que resulta que en España estamos por encima de la media europea y eso no se debe a otra cosa nada más que a las malas decisiones tomadas por los gobiernos socialistas. Se quedan ustedes sin excusas y los ciudadanos nos quedamos desprotegidos con sus políticas. Por lo tanto, les pedimos que tomen decisiones que ayuden a los vecinos de Manzanares a soportar esta subida en lugar de guardar en un cajón las propuestas que presentan los grupos municipales o citarnos, aquí en el salón de plenos, veinte minutos antes de que dé comienzo para hablar de una moción que presentamos hace ya dos meses. Por lo tanto, nuestro voto a favor para cumplir con la legalidad, pero nuestra posición en contra de sus posturas y el trabajo que están desarrollando en este aspecto.

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Pues si, como cada año, en esta fecha procedemos aprobar la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por desatascó de alcantarillado en fincas particulares. Y como cada año, ya que así lo establece el contrato, variará en función de cómo lo ha hecho el IPC entre los meses de agosto del año anterior y de este año. En concreto este año ha sido de un diez coma cincuenta y cinco por ciento, casi, de tal forma que una hora de trabajo de desatascó tendrá un precio de quince coma treinta y ocho euros. Esta tarifa entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. Tras su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nuestro grupo va a votar también a favor, aunque de momento por supuesto que nosotros también lamentamos la situación global mundial que estamos atravesando de incremento de los precios, que no sólo se da en España, en Castilla-La Mancha y en Manzanares, sino que es una situación global que se da en países, en comunidades y municipios que están gobernados bajo coaliciones o bajo partidos de toda índole y de todo signo. De todos modos, hay que reconocer que las políticas que el Gobierno socialista de España está llevando a cabo son un ejemplo en toda Europa de las que incluso la presidenta de la Comisión Europea, también ha hecho gala, ha puesto en valor y el PP de aquí, de España, ha tenido que retroceder y reconocer el valor de las políticas que está aplicando en el presidente Sánchez. Nosotros, como equipo de gobierno, no dejamos en un cajón ninguna moción que de verdad trate de algo que le ataña a Manzanares pero el problema es que el PP de Manzanares no sabe traer a este Pleno nada que de verdad le importa. En Manzanares intentan hacer el trabajo de sus superiores, tendrán directrices e intentarán arañar votos haciendo gala de una demagogia y

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

de un populismo de libro. También es bastante triste que la Sra. Sánchez-Maroto desvele aquí conversaciones privadas cuando nosotros intentamos tender la mano y establecer un diálogo cordial. Y la señora Sánchez Maroto no recoge esa invitación o ese guante para de verdad dialogar y llegar a un punto común antes de llegar a este salón de plenos.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

La verdad es que hay que tener mucho valor para decir usted aquí públicamente que las políticas que está llevando Pedro Sánchez en España son un ejemplo, pero mucho valor, señora Carrillo, mucho valor para mirar a la cara a los vecinos de Manzanares y hacer esas manifestaciones. Dice usted que el PP no sabe hacer nada que le importe a Manzanares, que no sabemos traer nada que le importa. A los vecinos de Manzanares que tienen sus viviendas ocupadas ¿no les importa?, ¿eh? ¿No les importa que traigamos propuestas para que se desalojen a esas personas que están ocupando ilegalmente una vivienda lo antes posible?. ¿No les importa a los vecinos de Manzanares que solicitemos que las personas que están ocupando de forma ilegal una vivienda no puedan empadronarse en el Ayuntamiento de Manzanares y beneficiarse de lo que eso supone?. ¿Eso no le importa a los vecinos de Manzanares? Debería consultar usted con los que tienen sus viviendas ocupadas de Manzanares? Porque nosotros, señora Carrillo, no somos una isla en el desierto y a los vecinos de Manzanares, que somos españoles, nos importan la misma cuestión que al resto de los españoles y por lo tanto, la ley de ocupación no solamente nos importa, sino que nos afecta y nos perjudica. ¿Tampoco le importa la moción que hemos traído para que se proceda a realizar la ayuda energética para ayudar a los vecinos de este pueblo a pagar los recibos de gas y de calefacción este invierno a la familia más necesitadas? ¿Eso tampoco le importa a los vecinos de Manzanares? Porque esa propuesta también la hemos traído y yo no desvelé conversaciones privadas y nosotros, señora Carrillo, cuando usted me llama para citarme en el Ayuntamiento de Manzanares, no es una conversación privada, me llama como concejal y como portavoz no me llama para tomar un café. Me ha llamado para que quince minutos antes viniera, quince minutos antes del pleno, viniera a que me explicara por qué no se aceptan las mociones que hemos presentado. Quince minutos antes de comenzar este pleno debía estar aquí para la que para que la señora Carrillo me explicara. Y es que, según ella, la de ayuda energética y la de las medidas para desocupar a las personas que entran en nuestras casas ilegalmente no son afectadas. Quince minutos antes, por ejemplo, la de ocupación lleva dos meses presentada y me llama quince minutos antes para que venga a explicármelo. Pero eso no es una conversación privada, señora Carrillo, usted me ha llamado como portavoz del Grupo Municipal Popular y yo creo que los ciudadanos merecen saber su forma de trabajar. Así que nada más nos reiteramos en nuestro voto, que es a favor, simplemente porque tenemos que cumplir con la legalidad de ese contrato que ustedes celebraron con Acciona Agua. Pero nuestra crítica severa a las políticas que están llevando a cabo.

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Simplemente contestarle que evidentemente nosotros le hemos tendido la mano porque parece que el Grupo Popular encabezado por la señora Sánchez Maroto, pues no, no sabe bien o no se entera todavía bien de como funciona el ROM y el ROF y no saben darle forma a la pregunta. Ruegos, interpelaciones, mociones que quieren traer a este Pleno y una vez tras otra, pues los informes de secretaría y por eso no se pueden tratar en este pleno, máxime cuando intentan en algunos de ellos que estemos o que exijamos al

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

Gobierno de España o al Parlamento que modifiquen leyes. Incluso son orgánicas que también entonces ellos tendrían que convencer a sus diputados del PP para que, de una vez voten alguna vez a favor de la propuesta que llevan la iniciativa socialista. Aparte de eso la moción de ayuda de energética que presentaba, no que planeaban presentar, no podía ser tratado como una moción, como ya ha explicado el señor alcalde, y como ya han recibido también el informe de Secretaría, queríamos orientarles, pues para que le dieran la forma de ruego Pero una vez más, no han querido recoger nuestra mano. Aparte de eso, vuelven a llegar tarde porque parece que no se enteran de las noticias municipales. Pero desde este equipo de gobierno hace ya más de un año que existe un plan de ayudas energéticas para aquellas familias que lo necesiten. Entonces, señora Sánchez-Maroto infórmese primero de las políticas que este Gobierno ya ha puesto en marcha y después viene con sus ruegos. Ruego que, por cierto, también se le podría haber ocurrido cuando éste formaba parte del equipo de gobierno y era concejala de Asuntos Sociales en la legislatura dos mil once a dos mil quince, en la que en ningún momento plantearon ninguna ayuda a las familias, ni a los vecinos de Manzanares, ni a las empresas, ni al pequeño comercio, ni a nada que se le parezca.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR DESATASCO DE ALCANTARILLADO EN FINCAS PARTICULARES. (Audio del 0 horas 33 minutos y 53 segundos al 0 horas, 35 minutos y 50 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“La tarifa aplicada actualmente entró en vigor el 1 de enero de 2022. De acuerdo con el contrato de concesión del servicio de suministro de agua y alcantarillado, una vez transcurridos los tres primeros años de la concesión, las tarifas serán las del año anterior actualizadas en el Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de doce meses anteriores. Esta variación ha sido del 10,549 por ciento.

Así pues, se propone la siguiente modificación en la ordenanza:

La tarifa contenida en el artículo 4 de la ordenanza queda redactada como sigue:

* Por cada hora de trabajo o fracción 15,379391 euros

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2023, una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejala del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

Como el anterior modificación, se trata como cada año de actualizar la tarifa contenida concretamente en el artículo cinco de esta ordenanza, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo, que ha sido, pues igualmente de un diez coma cincuenta y cuatro por ciento. Al igual que nuestro anterior intervención, al ser una actualización regulada en el contrato de concesión, vamos a estar a favor,

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Pues en este caso exactamente lo mismo. Sucede que en el punto del orden del día anterior, el contrato con el concesionario obliga a actualizar las tarifas conforme a la subida del IPC. En este caso, a la hora de trabajo por desatascó de alcantarillado la pagaremos a más de quince euros. No podemos votar en contra, como les he dicho antes, por lo que se establece por el contrato y tenemos que cumplirlo. Pero reiteramos, señor alcalde, nuestras críticas a esas políticas socialistas que nos conducen a economías débiles y que nos sitúan a la cola de Europa porque, como bien ha dicho la señora Carrillo a todos los países les afecta la crisis energética, pero parece ser que en España nos afecta más que a ninguno o no somos capaces de poner las soluciones más correctas.

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Pues si, de nuevo volvemos a estar todos los grupos municipales a favor de esta modificación de la tasa, como ha ocurrido históricamente, desde el tercer año de contrato se han ido modificando estos precios en función de la creación del IPC. Nunca ha habido debate. Nos hemos sujetado simplemente a lo que dice el contrato y una vez más vuelve a ser así. Aunque algunos intenten utilizar este punto para volver a hacer demagogia y populismo, nosotros también vamos a estar en favor.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN. (Audio del 0 horas 35 minutos y 51 segundos al 0 horas, 48 minutos y 52 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“La tarifa aplicada actualmente a los servicios de suministro de agua y alcantarillado entró en vigor el 1 de enero de 2022. De acuerdo con el contrato de concesión, una vez transcurridos los tres primeros años de la concesión, las tarifas serán las del año anterior actualizadas en el Índice de Precios de Consumo

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de doce meses anteriores. Esta variación ha sido del 10,549 por ciento.

La tarifa por depuración, que no está incluida en el contrato de concesión, no experimenta variación.

Así pues, se propone la siguiente modificación en la ordenanza:

Los apartados A y B de la Tarifa del artículo 5 de la Ordenanza quedan redactados como sigue:

A) SUMINISTRO DE AGUA

* <i>Cuota de servicio</i>	
<i>Por bimestre y usuario</i>	<i>1,118501 euros</i>
* <i>Consumo doméstico en Manzanares, por m³</i>	
<i>De 0 a 25 m³ por bimestre y usuario</i>	<i>0,316909 euros</i>
<i>De 25 a 35 m³ por bimestre y usuario</i>	<i>0,531287 euros</i>
<i>De 35 a 45 m³ por bimestre y usuario</i>	<i>1,398126 euros</i>
<i>Más de 45 m³ por bimestre y usuario</i>	<i>2,330209 euros</i>

En los edificios sin contadores individuales se aplicará la tarifa en los siguientes términos:

- Se liquidarán tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el edificio.*
 - El consumo se tarificará calculando la media del consumo total del edificio. Sobre dicho resultado se aplicarán los tramos de tarifa.*
 - El recibo así confeccionado será único a cargo de la Comunidad de Propietarios.*
- (Estas reglas se aplicarán en cada contador de la Comunidad).*

Cuando se hayan producido consumos excepcionales derivados de averías en las instalaciones propiedad del usuario, se podrán tener en cuenta las circunstancias del suceso a efectos de mitigar el efecto progresivo de la tarifa.

* <i>Consumo de uso industrial en Manzanares, por m³, bimestre y usuario</i>	<i>0,354194 euros</i>
* <i>Consumo del Municipio de Membrilla, por m³</i>	
<i>De 0 a 30.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,316909 euros</i>
<i>De 30.000 a 60.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,531287 euros</i>
<i>De 60.000 a 85.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,885480 euros</i>
<i>Más de 85.000 m³ por bimestre</i>	<i>1,398126 euros</i>
* <i>Consumo de Herrera de la Mancha, por m³</i>	
<i>De 0 a 10.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,316909 euros</i>
<i>De 10.000 a 16.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,531287 euros</i>
<i>De 16.000 a 28.000 m³ por bimestre</i>	<i>0,932084 euros</i>
<i>Más de 28.000 m³ por bimestre</i>	<i>1,715033 euros</i>

B) ALCANTARILLADO

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Nº 10/2022

Ayuntamiento de Manzanares

* <i>Cuota de servicio</i>	
<i>Por bimestre y usuario</i>	0,605856 euros
* <i>Viviendas e industrias, por m³ y bimestre</i>	0,093207 euros
* <i>Municipio de Membrilla, por m³ y bimestre</i>	0,093207 euros

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2023, una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva.

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

Al igual que en las dos propuestas anteriores, la cláusula del contrato con la empresa concesionaria Acciona Aguas recoge la variación de las tarifas de suministro de agua y alcantarillado actualizandolas de acuerdo con el IPC, que en este caso, como en los anteriores, asciende a un diez coma cincuenta y cuatro por ciento. Por tanto, en cumplimiento del contrato de este Ayuntamiento que mantiene con la empresa concesionaria Servicio de Aguas y Alcantarillado este grupo municipal va a estar de acuerdo con la propuesta de la modificación de ordenanza. Antes de terminar mi intervención quería reseñar que nosotros habíamos presentado una moción con fecha diecinueve de septiembre para la defensa del derecho universal del agua potable y saneamiento, en la que se solicita que se inicien los trámites para reducir la cuota fija de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales o, en su defecto, la tasa de suministro de agua en la cantidad aumentada. En esta modificación que hoy se trae al pleno a fin de que los aumentos previstos en el contrato de acción agua no repercutan en la factura de agua que deben asumir los vecinos y vecinas de Manzanares, esperábamos que se tuviera en cuenta, dada la situación económica que estamos sufriendo y el otoño invierno que los expertos nos vaticinan que va a ser duro. Entonces, bueno, se nos ha contestado una hora antes a esta moción diciendo que bueno, que no se iba a aceptar y que lo presentáramos como una interpretación. Yo con esta intervención, de hecho, creo que es más que suficiente.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Pues repetimos la misma cuestión, en este caso, aplicando el suministro de agua y alcantarillado. Nuestro voto, como he dicho, a favor de la propuesta para dar estricto cumplimiento a los acuerdos adoptados y firmados en su día con la prensa concesionaria.

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Pues eso es lamentando la situación de subida de precios generalizada. Por supuesto, no podemos más que atenernos a lo que establece el contrato que tenemos estipulado. Simplemente un apunte. La moción que ha presentado el Grupo de UCIN no podría tratarse como moción por la forma que tenía, pero sí podría haberse tratado como enmienda. Pero finalmente la señora Maeso ha decidido introducirlo dentro de

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

su argumento. El informe de secretaría desestima. No podemos votar favorablemente por muy bien que suena a nuestros oídos esa propuesta que se saltaría las normas de lo que establece el contrato y que además hay que reseñar que, según la ha planteado el grupo de UCIN, sería para reducir la cuota fija o de servicio de la tasa por alcantarillado, que hay que decir que estaba en uno coma cero once euros de término fijo al bimestre por usuario y que ahora va a pasar a uno coma ciento dieciocho, lo que hace diez céntimos de diferencia al bimestre por usuario, que son cinco céntimos de diferencia al mes por usuario, es decir, por cada vivienda o por cada contrato, lo que sin duda alguna tampoco es algo significativo lo que estaríamos acometiendo para las familias Manzanares. Sin más, nosotros si vamos a estar también a favor de la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- DESPACHO OFICIAL Y COMUNICACIONES. (Audio del 0 horas 48 minutos y 53 segundos al 0 horas, 49 minutos y 55 segundos).

Se da cuenta ante el Pleno, de los siguientes escritos y comunicación de interés:

- Del presentado el día 30 de agosto de 2022, por el Jefe de Protección Civil, D. Antonio Morales Gómez, con el siguiente contenido:

“Sirva la presente para transmitirle mi agradecimiento por la colaboración por parte de vuestro Ayuntamiento, permitiendo que los Voluntarios hayan podido desplazarse para prestar servicios de Protección Civil.

Vuestra dedicación y saber estar, se ha demostrado en el desarrollo de vuestras funciones, junto a las demás Agrupaciones intervinientes.

Entre tod@s, hemos constituido un conjunto de muy alto nivel, el cual ha hecho posible que los preventivos se desarrollen sin ningún tipo de incidencias en cuanto a Protección Ciudadana se refiere.

Al igual que a las demás Agrupaciones, te animo para que siga existiendo ésta colaboración recíproca que hace, que municipios que no disponemos de todos los recursos necesarios (humanos y materiales), podamos unificar todo tipo de medios, para poder desarrollar cualquier evento que nos propongamos realizar.

En nombre de los Voluntarios de ésta agrupación y en el mío propio, ruego transmitas nuestro AGRADECIMIENTO con mayúsculas, a tod@s y cada un@ de [ls voluntari@s](mailto:ls_voluntari@s) de tú agrupación, que asistieron para apoyarnos en nuestros servicios, porque con su trabajo bien hecho, ha sido posible cumplir con nuestros objetivos”

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

-Del remitido por el Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestro padre Jesús del Perdón, a fecha 16.septiembre.2022, que dice:

“Desde la Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Perdón, queremos expresarle a usted y a toda la Corporación Municipal que preside, nuestro agradecimiento por la estrecha colaboración y patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares en las pasadas fiestas patronales en honor a nuestro Patrón, en especial en la edición del Libro-Programa de las Fiestas.

Gracias a ello, las fiestas en honor a Nuestro Padre Jesús del Perdón han resultado con el esplendor y la solemnidad que sin duda Él y la ciudad de Manzanares se merecen.

Agradeciendo nuevamente su colaboración y quedando a su entera disposición para cualquier sugerencia que con vistas al próximo año deseen manifestarnos, reciba nuestro más cordial saludo. Atentamente”

El Pleno de la Corporación se da por emterado.

8.- EXTRACTO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR ALCALDÍA ENTRE LAS FECHAS 31 DE AGOSTO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. (Audio del 0 horas 49 minutos y 56 segundos al 0 horas, 50 minutos y 15 segundos).

Se da cuenta del libro extracto de los decretos y resoluciones dictados por Alcaldía y Concejalías Delegadas entre los días 31 de agosto y 21 de septiembre de 2022.

El Pleno de la Corporacion se da por enterado.

9.- INFORMES DE ALCALDIA-PRESIDENCIA. (Audio del 0 horas 0 minutos y 0 segundos al 0 horas, 51 minutos y 38 segundos).

La Alcaldía-Presidencia informa a los miembros de la Corporación de las cuestiones de interés suscitadas desde la última sesión plenaria, las cuales constan en el audio adjunto al presente acta.

10.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.(Audio del 0 horas 51 minutos y 39 segundos al 0 horas, 51 minutos y 42 segundos).

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde-Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se someten al Pleno cuestiones de tal naturaleza.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.(Audio del 0 horas 51 minutos y 43 segundos al 2 horas, 2 minutos y 18 segundos).

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes ruegos, preguntas y/o interpelaciones, los cuales aparecen respondidos en los términos que constan en el audio adjunto al presente acta:

1.- Grupo Municipal Popular.

INTERPELACIÓN OUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

El pasado mes de marzo adquiría firmeza la sentencia del Juzgado de lo Penal ne 1 de Ciudad Real que ha absuelto de un delito ecológico al exalcalde de Manzanares, D. ANTONIO LOPEZ DE LA MANZANARA NUÑEZ BARRANCO y al exconcejal de Medio Ambiente, D. MANUEL MARTIN GAITERO LOPEZ DE LA MANZANARA.

Desde que se iniciara este proceso judicial, que ha durado siete años, hasta su finalización, el Partido Socialista de Manzanares ha dirigido un juicio mediático paralelo contra el exalcalde y el exconcejal del Partido Popular, en el que actuando como juez y parte, no han escatimado esfuerzos para desacreditarlos en sus responsabilidades políticas, desprestigiando su trabajo en este Ayuntamiento y condenándolos públicamente por un delito, que tal y como ha quedado demostrado, no habían cometido.

La presunción de inocencia es un Derecho Fundamental que viene recogido en nuestra Constitución y que se traduce en el derecho de toda persona a ser tratado como si fuese inocente, hasta que una sentencia firme establezca su condena, siendo este principio uno de los pilares básicos de un Estado Democrático como el nuestro.

Sin embargo, lejos de respetar este Derecho Constitucional, durante todo ese tiempo, el Partido Socialista ha utilizado el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Manzanares y los medios de comunicación municipales para hacer pública su propaganda ofensiva y su campaña política contra el Sr. López de la Manzanara y el Sr. Martín Gaitero acusándoles gravemente ante los vecinos de Manzanares y poniendo en tela de juicio de forma totalmente injusta su honorabilidad, con una manifiesta falta de respeto a un asunto que estaba judicializado, solo por puro interés partidista para desgastar asíal Partido Popular de Manzanares.

Por ello, - una vez firme la Sentencia que acredita la absoluta inocencia del exalcalde de Manzanares, D. ANTONIO LOPEZ DE LA MANZANARA NUÑEZ-BARRANCO y del exconcejal, D. MANUEL MARTIN-GAITERO LOPEZ DE LA MANZANARA, - dadas las manifestaciones falsas e injuriosas vertidas a través de los médicos de comunicación públicos por parte del Equipo de Gobierno Socialista, - y a la vista del tiempo transcurrido sin que el Sr. Alcalde haya dado cuenta de esta sentencia a los vecinos en este salón de plenos tal y como ha hecho con otras sentencias de menor transcendencia que la que nos ocupa, - los concejales del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Manzanares, INTERPEIAMOS alSr. Alcalde a fin de que explique cuáles son las razones por las que a pesar del tiempo transcurrido no ha dado cuenta de esta sentencia a los vecinos y se retracte de las manifestaciones injuriosas vertidas en el Salón de Plenos y Medios de Comunicación Municipales sobre este asunto.

2.- Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes.

D." María Pilar Maeso Jareño, portavoz del Grupo Municipal UCIN en el Ayuntamiento de Manzanares, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 40 , presenta en el Pleno Ordinario de Septiembre de 2022 los siguientes RUEGOS:

RUEGO: ACCESIBILIDAD DEL SALÓN DE PLENOS

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

Las personas con movilidad reducida o discapacidad que sean elegidas por el pueblo para representarle como concejal en el Ayuntamiento de Manzanares lo tendrán difícil para acceder a su Salón de Plenos. Este espacio no es accesible para una persona que se desplace en silla de ruedas, por el escalón que separa en altura el suelo de las bancas de escaños, entre otras. Este espacio es un claro ejemplo de olvido del concepto de 'ciudad para todos' o 'diseño Universal'. Y es que además de eliminar las barreras urbanísticas, debemos eliminar las mentales que impiden pensar que una persona con movilidad reducida, pueda ser alcalde, concejal o representante de algún partido político de su localidad. Es cuanto menos llamativo que el Salón de Plenos, donde reside la soberanía del pueblo, no es accesible para la participación como político de una persona en silla de ruedas.

"Las Administraciones públicas, no solo deben exigir de los ciudadanos el cumplimiento de la normativa sobre ACCESIBILIDAD en edificios privados, sino erigirse ellas mismas en "faro" de ejemplaridad siendo las primeras en cumplir con las disposiciones legales que de ellas emanan en sus propios edificios. Exigir a los demás lo que la propia Administración incumple generaría alarma y desconfianza entre los ciudadanos. Y no solo ser "faro" de ejemplaridad respecto de los ciudadanos, sino que además el cumplimiento de tales disposiciones en accesibilidad se hace ineludible en caso de que las instalaciones de la Administraciones lo sean de Pública concurrencia, y todo en aras de una armónica participación en igualdad de todas las personas. Por todo esto rogamos al Concejal responsable: A que inste al Departamento correspondiente para que emita INFORME sobre si el salón de plenos del ayuntamiento de Manzanares cumple con los requisitos de ACCESIBILIDAD.

En dicho informe creemos relevante que se analice las condiciones que deben cumplir desde el salón de plenos hasta el exterior del edificio. La accesibilidad de una persona con movilidad reducida al edificio y a los asientos de los corporativos. Y en suma, todos aquellos aspectos que dificulten la accesibilidad a cualquier personas.

RUEGO: PARA LA CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN CON LA CIUDADANÍA PARA LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN LA VÍA PÚBLICA E INFORMACIÓN EN TEMAS MEDIOAMBIENTALES A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Dentro del esfuerzo que esta haciendo este Ayuntamiento de construir una nueva Administración que de facilidades a nuestros ciudadanos; una nueva administración menos burocrática, mas cercana y participativa. Vemos necesario el que se ponga a disposición del ciudadano una herramienta, para que nuestros vecinos puedan comunicar al Ayuntamiento las incidencias y los desperfectos que detecten en la vía pública y poder darles una solución a la mayor brevedad y con ello se evitara tener que poner en las redes sociales las incidencias que surjan par aque sean solucionadas.

Así el ciudadano será parte activa del mantenimiento de nuestra ciudad, conservando juntos (ayuntamiento y vecinos) nuestro pueblo en optimas condiciones. Por todo ello, rogamos al concejal correspondiente: Se tenga en cuenta lo anteriormente expuesto y estudie la viabilidad de contratar el suministro y puesta en marcha de una Plataforma de Gomunicación del Ayuntamiento de Manzanares con la ciudadanía y de interactuación entre ambos en el ámbito de la información, resolución de incidencias en vía pública, cuidado y sostenibilidad del Medio Ambiente, guê fomente la participación de los/as ciudadanos/as. Esta plataforma hará uso de tas nuevas tecnologías con Presencia en Internet Y dispositivos móviles.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 12 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 10/2022

Vº Bº
PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 22